

15679 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.023.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.023 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Rivera Marco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, sobre asignación de proporcionalidad a las escalas a extinguir del Organismo Autónomo «Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rivera Marco contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, en su particular de la disposición transitoria referente al señalamiento de coeficiente para determinación de retribuciones complementarias, sin hacer especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15680 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.037.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.037, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Mateo Torregrosa, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateo Torregrosa, Auxiliar de Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto cierto treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente, y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año, sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Víctor Serván Mur.—Ángel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Víctor Serván Mur, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15681 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.134.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.134, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Ortiz Ortiz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 6 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Ortiz Ortiz, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de 5 de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Jesús Díaz de Lope (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada: ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Ángel Falcón García, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15682 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.148.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.148, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Silva Geijo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Silva Geijo, Oficial de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición frente a dicha disposición, sin entrar a examinar el fondo de la cuestión sustantiva planteada, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, opuesta por el Abogado del Estado. No efectuamos especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Víctor Serván Mur.—Ángel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Pablo García Manzano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.